

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

El Ayuntamiento de Bilbao a través del estudio de numerosos informes del Área de Acción Social, así como de diversas fuentes de información de otras entidades públicas y privadas, con el objeto de paliar el impacto de la actual situación socioeconómica, propone reforzar las ayudas en materia de Acción Social para atender a las necesidades básicas de la ciudadanía y entre dichas medidas, favorecer el acceso y el mantenimiento de la vivienda.

A fin de hacer frente a las situaciones de urgencia antedichas, el Área de Acción Social propone, la aprobación de un PROTOCOLO que agilice en la medida de lo posible la concesión de este tipo de ayudas, a fin de evitar que los posibles beneficiarios puedan ser desahuciados u obligados a vivir en la calle. Dicho Protocolo se articularía como sigue:

1. Persona con necesidad urgente de vivienda o con situación crítica para el mantenimiento de su vivienda al carecer de recursos económicos, pone en conocimiento del Área de Acción Social, dicha situación a través de:
 - Los Servicios Sociales de Base Municipales,
 - El Negociado de Prestaciones Económica
 - La Sección de Inclusión y Urgencias Sociales.
2. Se realiza una entrevista individual, en la unidad de recepción de la demanda, a fin de valorar las necesidades a paliar. Los requisitos a tener en cuenta para valorar la procedencia o no de la concesión de la ayuda son, con carácter general, los contemplados en la Circular de Ayudas de Emergencia Social (AES) del año en curso del Área de Acción Social. Con carácter excepcional, y siempre de manera motivada, se contemplará la concesión de ayudas para hacer frente a las situaciones de necesidad de vivienda contemplando algunos gastos no indicados en dicha Circular, pero que vienen siendo utilizados en la tramitación de las Ayudas Especiales Municipales.
3. Si en la valoración realizada se determina la existencia de necesidad de esta ayuda, se dictará propuesta de resolución de concesión por el Negociado de Prestaciones Económicas contemplando el importe de la ayuda especial a conceder.
4. El perceptor de la ayuda, contará con el plazo de tres meses desde el empleo de la ayuda para justificar dicho extremo, mediante la presentación de documentación.
5. El importe máximo a conceder se establecerá en un 150% de las cantidades previstas en la Circular de AES.

Igualmente y en todo lo no contemplado por el PROTOCOLO, se aplicará los “Criterios generales de actuación del Área de Acción Social para la tramitación de Ayudas Municipales de carácter no periódico y excepcional” aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2014, los cuales seguirán en vigor hasta que no se aprueben otros criterios que los deroguen.

Por último indicar que, sopesada la necesidad y/o conveniencia de hacer pública la existencia de estas líneas de ayuda mediante la realización de convocatoria, se ha considerado finalmente más adecuado y conveniente rechazar esta opción y que la concesión de dichas ayudas se realice en el contexto del trabajo habitual de los Servicios Sociales de Base y de otras unidades del Área en contacto directo con la realidad social y económica de las personas usuarias: Sección de Inclusión y Negociado de Ayudas de Emergencia Social, tal y como figura en el Protocolo. El importe del presupuesto para este tipo de ayudas, el colectivo al que está dirigido (en situaciones de pobreza que rozan la exclusión y cuyo acceso a los boletines y a la información es poco probable) y la propia expectativa que se generaría con la publicidad dando lugar con toda probabilidad al colapso de los servicios sociales municipales, desaconsejan la convocatoria pública de este tipo de ayudas que, como ya se ha descrito están destinadas a paliar situaciones extremas que serán detectadas y apreciadas dentro del circuito de los servicios sociales municipales o derivadas al mismo por el Tercer Sector.

La concesión de la citada ayuda se realizará a través de resolución del Concejal Delegado.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales donde se delimita la obligación de cada nivel de las administraciones públicas vascas respecto a los servicios y prestaciones económicas, de obligada provisión, que recaen en su competencia, de conformidad con la distribución competencial prevista en la Ley de Servicios Sociales y donde se contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los ayuntamiento en el ámbito de los Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo por importe de **200.000,00 €** para el pago de ayudas especiales para financiar el acceso (alquiler) a la vivienda o la permanencia en la misma, en situaciones de extrema pobreza. La financiación se realizará con cargo a la APG 2023/31000/23150/4809900, proyecto de gasto 2023/31000/4/00443/00/2023

SEGUNDO.- Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2014 por el que se aprobó el Protocolo a seguir para el otorgamiento de las ayudas mencionadas en el apartado primero, aplicando de manera supletoria los “Criterios generales de actuación del Área de Acción Social para la tramitación de Ayudas Municipales de carácter no periódico y excepcional”, los cuales seguirán en vigor hasta que no se aprueben otros criterios que los deroguen.

TERCERO.- La justificación del empleo de la ayuda se efectuará conforme a lo regulado para la concesión de ayudas de emergencia social.

CUARTO.- Comuníquese.

Bilbao, 19 de enero de 2023.

LA SUBDIRECTORA JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Nerea Aurrekoetxea Gómez

Conforme,
LA DIRECTORA DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Kontxi Claver Zurro

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Juan Ibarretxe Karetxe